

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

SUSCRICION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.
Número atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 206.

Conforme á lo prevenido en los artículos 28, 29 y 35 de la Ley Provincial de 2 de Octubre de 1877, he acordado convocar á la Excm. Diputacion Provincial para el dia quince del corriente, á fin de inaugurar las sesiones ordinarias del presente periodo semestral y proseguir el despacho de los asuntos pendientes y cualesquiera otros que se inicien.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para los efectos consiguientes.

Palencia 2 de Abril de 1880.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 207.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º
Carreteras.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por el Ingeniero Jefe de Obras públicas se ha pasado á este Gobierno de mi cargo un ejemplar completo del proyecto de Carretera, que partiendo de la ciudad de Medina de Rioseco ha de terminar en el pueblo de Villamartin de Campos, pasando por los de Pedraza, La Torre de Mormojon, Ampudia y Villerias, á fin de que tenga lugar el expediente informativo que ha de preceder á su aprobacion, con

arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de Carreteras de 10 de Agosto de 1877.

En su consecuencia he acordado que el referido proyecto de Carretera de Medina de Rioseco á Villamartin, quede de manifiesto en esta Seccion de Fomento y señalar un plazo de 30 dias para que los pueblos interesados y particulares puedan hacer las observaciones que crean procedentes acerca de la mayor ó menor conveniencia del trazado de la citada via.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los fines expresados.—Palencia 1.º de Abril de 1880.
—*Bernardo Rodriguez.*

Circular núm. 208.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo pasado el Ingeniero Jefe de Obras públicas á este Gobierno de provincia los proyectos de travesias de los pueblos de Villamartin, Pedraza, La Torre Mormojon, Ampudia y Villerias para la formacion de los respectivos expedientes segun preceptúa el artículo 3.º y siguientes del Reglamento para la ejecucion de la Ley de 11 de Abril de 1849 sobre travesia, he acordado señalar un plazo de 30 dias para que los pueblos citados, teniendo á la vista el proyecto respectivo deliberen ampliamente sobre los extremos que comprende el artículo

5.º del Reglamento citado á saber:

1.º Sobre la conveniencia de que la carretera se dirija por las afueras del pueblo, indicando en tal caso el trayecto y los puntos extremos de la longitud en que aquella haya de ser considerada como travesia.

2.º La designacion de las calles, plazas, terrenos, entradas y salidas por donde se juzgue conveniente fijar las travesias, señalándose tambien sus limites.

3.º La anchura máxima y mínima de la carretera, comprendiendo, además del firme donde las circunstancias locales lo permitan, el ancho de las aceras, de los paseos laterales y de las demas partes accesorias de la via pública.

4.º La expropiacion de terrenos y edificios que para el mayor ensanche á la rectificacion y regularidad de la travesia se haya creido necesaria.

5.º La preferencia que merezcan los empedrados respecto del afirmado de la carretera por el método ordinario, y 6.º Acerca de la totalidad ó parte de los gastos de travesia con que deban contribuir el pueblo, la provincia ó el Estado segun lo dispuesto en el artículo 1.º párrafo 2.º de la Ley.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados y su puntual cumplimiento.

Palencia 1.º de Abril de 1880.
—*Bernardo Rodriguez.*

RECTIFICACION.

En la circular num. 191 inserta en el Boletín oficial número 116 de Marzo último, se dice que el presupuesto de contrata para la adjudicacion en subasta pública de las obras de acopio de piedra para conservacion de la carretera de primer orden de Valladolid á Santander, ascende á la suma de diez mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas, en vez de diez mil cuatrocientas sesenta y ocho, que es el verdadero valor del mencionado presupuesto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á los fines oportunos.

Palencia 3 de Abril de 1880.
—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez.*

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Subasta en arrendamiento.

El dia 18 del próximo mes de Abril y á las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de la Administracion económica de esta provincia y de la Villa y Corte de Madrid ante los señores Jefes de las mismas, la subasta en arrendamiento bajo el tipo de 7510 pesetas y con sujecion á las prescripciones legales vigentes comprendidas en las Instrucciones de 16 de Junio de 1853 y 14 de Setiembre de 1867, de un Batán titulado de San Sebastian, sito en las afueras de esta poblacion, que consta de quince pilas; doce de estas en servicio activo y las tres

restantes de montañas, aquellas con sus árboles de movimiento, dos con ruedas hidráulicas, otras dos de tres pilas cada una con sus correspondientes engranes y bombas para el suministro de aguas y bataneó; cinco canales para la entrada de las aguas y dar movimiento al artefacto y con su correspondiente pesquera, todo en buen estado de conservación.

Se anuncia en arriendo también una Isleta, sita al Mediodía del mencionado Batán, destinada á recreo y tendadero de mantas, existiendo en ella cuarenta y un árboles de chopo y álamo blanco con algunas mimbreras de salce.

Y últimamente se arrienda y en junto con las anteriores un cobertizo contiguo á dicho Batán, destinado al depósito de maderas y útiles indispensables á la maquinaria de aquel, procedente dicha finca en su totalidad del Cabildo Catedral y pendiente su adjudicación en propiedad; todo ello con arreglo á las bases que se espresan y determinan en el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El remate se celebrará en las oficinas de esta Administración y en las de Madrid, quedando pendiente de la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado para su adjudicación definitiva al rematante.

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad de 7510 pesetas que se señalan, según las reglas establecidas por instrucción.

3.ª El rematante estará obligado á satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.

4.ª El arrendatario pagará por semestres adelantados el importe del arriendo, por la circunstancia de escocer de 5000 pesetas.

5.ª El arriendo será por tiempo de un año, contado desde el día de la posesión administrativa, ó sea la adjudicación del remate, debiendo advertir que el rematante, en las eventualidades de adjudicación en propiedad que puedan concurrir en esta finca, se atenderá á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio del mismo año, en cuyo caso, el arrendatario solo será obligado á abonar á prorata la cantidad que por renta le corresponda.

6.ª No será permitido al arrendatario pedir perdón ó rebaja, no solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opción á ser indemnizado por cualquier incidente imprevisto.

7.ª En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra él intente la Administración y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso

de ejecución para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

8.ª El arrendatario no sufrirá otro desembolso que el pago de derechos á los escribanos, pregoneiros, anuncios y papel que se inviérta en el expediente y escritura.

9.ª Quedará también sujeto el arrendatario á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las Leyes y adoptadas por las costumbres de las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

10. Las posturas se harán en pliegos cerrados, acreditando previamente haber hecho el depósito en la Caja de la Administración económica, el cual será el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida subasta.

Palencia 17 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

Ayuntamiento constitucional de Añosa.

A fin de que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles en el próximo ejercicio de 1880 al 1881, se hace indispensable que los terratenientes y contribuyentes en este término municipal presenten las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en el año económico actual, debidamente justificada, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; en la inteligencia que pasado dicho término no será oída ninguna reclamación por justa y legal que sea. Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados se hace público por medio del presente edicto con el objeto de evitar estorpecimientos y reclamaciones infundadas.

Añosa 29 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Manuel Lastra.

Con el mismo objeto y en igual término, anuncian los Ayuntamientos de

- Verzosilla.
- Capillas.
- Saldaña.
- Dehesa de Montejo.
- Amayuelas de Arriba.
- Amayuelas de Abajo.
- Quintanilla de Onsoña.
- Micieces de Ojeda.

Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

CIRCULAR.

Acordado por esta Junta que el Inspector provincial de primera enseñanza pase á girar una visita ordinaria á todas las escuelas de los pueblos correspondientes al partido judicial de Palencia, y aprobado por el Señor Rector de este Distrito universitario el itinerario que ha de seguir el espresado funcionario en la visita mencionada, se inserta al pie de esta circular, en cumplimiento de lo que previene el art. 141 del vigente Reglamento administrativo para el régimen de la Instrucción pública.

Los Señores Alcaldes, cumpliendo lo que disponen los artículos 146 y 147 del citado Reglamento, reúnan las Juntas locales tan pronto como por invitación del Inspector les sea exigida esta convocatoria, á fin de que pueda desempeñar debidamente el servicio que se le ha encomendado; le prestarán la cooperación y auxilio que necesite

para llenar cumplidamente su importante cometido en beneficio del fomento y desarrollo de la Instrucción primaria, y darán conocimiento inmediatamente de esta Circular á los Maestros de todas las Escuelas de uno y otro sexo existentes en su distrito Municipal respectivo.

Los Profesores y Profesoras que están regentando actualmente las escuelas establecidas en todos los pueblos del indicado partido judicial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 142 del Reglamento administrativo antes referido, tendrán cubierto por duplicado para el acto de la visita el estado que dicho artículo previene, cuyo modelo se publica también á continuación, procurando bajo su responsabilidad que los datos y noticias que en él se piden sean suministradas con la mayor precisión, exactitud y claridad.

Para que con la debida oportunidad llegue á conocimiento de los Alcaldes, Juntas locales y Maestros cuanto en esta circular se previene, se inserta en el Boletín Oficial el siguiente

PROYECTO DE ITINERARIO para la visita ordinaria que el Inspector provincial del ramo ha de girar á las escuelas de primera enseñanza de los pueblos correspondientes al partido judicial de Palencia.

PUEBLOS.	Número de escuelas de cada pueblo.	Días designados para la visita de las escuelas de cada pueblo.
Palencia.	10	5, 6, 7, 8, 9 y 10 de Abril 80.
Villamartin de Campos..	1	12 id. id.
Revilla de Campos..	1	13 id. id.
Pedraza de Campos..	2	14 id. id.
Torremormojón..	2	15 y 16 id. id.
Valoria del Alcor..	1	17 id. id.
Ampudia..	2	19 y 20 id. id.
Santa Cecilia del Alcor..	1	21 id. id.
Paredes de Monte..	1	22 id. id.
Autilla y Paradilla..	3	23 y 24 id. id.
Villamuriel y Calabazanos.	2	26 y 27 id. id.
Dueñas..	3	28 y 29 id. id.
Baños de Cerrato..	1	30 id. id.
Magaz..	2	1 de Mayo 80.
Villalobón..	2	3 id. id.
Fuentes de Valdepero..	2	4 y 5 id. id.
Monzón de Campos..	2	7 y 8 id. id.
Husillos..	2	10 id. id.
Perales y Villaldavín..	2	11 y 12 id. id.
Manquillos..	1	13 id. id.
Becerril de Campos..	3	14 y 15 id. id.
Villaumbrales..	2	18 y 19 id. id.
Grijota..	2	20 y 21 id. id.

Palencia 1.º de Abril de 1880.—El Gobernador Presidente, *Bernardo Rodríguez*.—El Secretario, Alberto Fernandez Loylese.

MODELO QUE SE CITA EN LA ANTERIOR CIRCULAR.

Provincia de... Partido judicial de... Pueblo de... de... almas.

ESTADO de la escuela pública (ó privada) elemental (ó superior de párvulos, de adultos, de niños ó de niñas) á cargo de D....

OBSERVACIONES DEL INSPECTOR.

Datos suministrados por el Profesor.

- 1.º Situacion, estado y dependencias del edificio.
- 2.º Estado y colocacion de los muebles y enséres.
- 3.º Medios materiales de instruccion.
- 4.º Materias que comprende el programa de enseñanza.
- 5.º Número de alumnos matriculados, con separacion de los menores de 6 años, de 6 á 10 y mayores de 10.
- 6.º Idem de los que concurren ordinariamente.
- 7.º Idem de los que están dispensados del pago de retribuciones.
- 8.º Sistema adoptado para el régimen de la escuela.
- 9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.
10. Tiempo dedicado en la semana á la instruccion de cada una de las secciones de cada clase.
11. Libros de texto para cada asignatura.
12. Número de alumnos de cada seccion.
13. Sistema de premios y castigos.
14. Edad y estado del Maestro, título profesional del mismo, y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.
15. Dotacion para el personal y material de la escuela, fondos de que se paga, é importe de las retribuciones de los niños, en el caso de ser pública.
16. Puntualidad en el pago de la dotacion y retribuciones.

(Fecha y firma.)

CASTILLA LA VIEJA.

COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS.

El Excmo. Sr. Director general de Ingenieros del Ejército se ha servido disponer que el dia 5 de Julio próximo se verifiquen en la ciudad de Guadalajara exámenes para la admision de 40 alumnos en la Academia especial del Cuerpo.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen optar á ellas; en la inte-

ligencia que las condiciones y programa detallados se publicaron en la Gaceta de 16 de Febrero del corriente año y en los números 194, 195 y 196 del Boletín oficial de la provincia de Valladolid, cuyos datos tambien se facilitarán en la Secretaría de esta Comandancia General Subinspeccion, calle de Milicias, núm. 1, todos los dias no feriados de 10 de la mañana á 2 de la tarde. Valladolid 23 de Marzo de 1880.—El Comandante Secretario, Alejandro Rogí.

Juzgado municipal de Reinoso de Cerrato.

Dn Miguel Pastor Prieto, Juez municipal de esta villa de Reinoso de Cerrato.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual debe proveerse conforme a lo dispuesto en la Ley provincial del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial, sin otro sueldo que el de arancel.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á este Juzgado de mi respectivo cargo.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto de órden del Sr. Juez.

Reinoso de Cerrato á 30 de Marzo de 1880.—El Juez municipal, Miguel Pastor.—El Secretario interino, Juan Ayuso.

Direccion general de Administracion Militar.

PROGRAMAS

para los exámenes de ingreso en la academia del Cuerpo Administrativo del Ejército que han de celebrarse el dia 15 de Julio de 1880.

(Conclusion)

Química.

20. Nociones generales sobre las acciones físicas y químicas.—Cuerpos simples y compuestos.—Combinacion.—Mezcla.—Fuerza química ó afinidad.—Cohesion.—Circunstancias que favorecen las combinaciones químicas y fenómenos que las acompañan.—Descomposicion.

21. Leyes que rigen á las combinaciones.—Proporciones definidas, equivalentes.—Proporciones múltiples.—Hipótesis de los átomos.—Leyes de Gay-Lussac.—Teoría electro-química.—Cristalografía.—Polimorfismo.—Polimorfismo.

22. Nomenclatura química.—Nombres de los cuerpos simples y formacion de los compuestos.—Notaciones simbólicas.—Fórmulas y ecuaciones.

23. Oxígeno.—Propiedades y principales medios de obtencion.—Combustion y respiracion.—Hidrógeno.—Propiedades y medios de obtencion. Agua, propiedades físicas y químicas.

—Clasificación de las aguas.—Agua oxigenada.

24. Nitrógeno.—Propiedades y medios de obtencion.—Aire atmosférico.—Amoniaco.—Compuestos oxigenados del nitrógeno.—Acido hiponitrico.—Acido nitrico.—Su preparacion y propiedades.

25. Carbono.—Propiedades generales.—Cabones naturales y artificiales.—Acido carbónico.—Oxido de carbono.—Carburos de hidrógeno.—Gas del alumbrado.

26. Azúfre.—Sus propiedades y procedimientos para obtenerle en sus diferentes variedades.—Acido sulfúrico.—Procedimiento industrial para obtener el del comercio.—Acido sulfuroso.—Acido sulfhídrico.—Sulfuro de carbono.—Cloro.—Compuestos oxigenados del cloro.—Acido clorhídrico.—Preparacion.—Agua regia.

27. Metales.—Propiedades características.—Propiedades físicas y químicas.—Clasificación.—Aleaciones.—Oxidos metálicos.—Sus propiedades y clasificación.—Sulfuros y cloruros metálicos

28. Sales.—Su clasificación y propiedades.—Solubilidad.—Sobresaturacion.—Leyes de Berthollet.—Carbonatos, sulfatos y nitratos.

29. Metales alcalinos.—Potasio y sodio.—Su preparacion y propiedades.—Oxidos de potasio sodio.—Cloruros de potasio y sodio.—Carbonatos de potasa y sosa.—Nitratos de potasa y sosa.—Clorato de potasa.—Hipocloritos alcalinos.—Calcio.—Oxidos de calcio.—Carbonato y sulfato de cal.—Nitrato y cloruro de cal.

30. Metales usuales.—Hierro.—Fundiciones.—Afinacion.—Aceros.—Cobre, zinc, plomo y estaño.—Metalurgia de estos metales.—Bronces.

31. Oro, plata, mercurio: su metalurgia.—Nitratos de plata y mercurio.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes:

Gramática.—Academia de la lengua.

Geografía.—Merelo.—Palacios. Aritmética.—Cirodde.—Bourdon. Álgebra.—Cortázar.

Geometría, elemental.—Cortázar. Física y Química.—Ramos y Lafuente.—Chamorro ó Feliú.

Madrid 29 de Enero de 1880. —Aprobados.—El Director general, O' Ryan.

Nombre de la poblacion PALENCIA.

Número de habitantes

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 22 de Marzo al dia 28 del mismo de 1880.

DEFUNCIONES.																												
Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						CAUSAS DE MUERTE.																					
							Enfermedades infecciosas.								Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.								
	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 á 40.	41 á 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplejia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (diarrea.)	Cólera infantil.	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.
16	4	6	1	1	2	2	4	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	3	2	2	1	1	1	2	2	1	1	1

NACIMIENTOS.						
Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
22	8	10	18	1	3	4

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos 22 } Diferencia en más 0 ó en menos 6
 — de defunciones 16 }

El Alcalde, *Tadeo Ortiz.* El Secretario, *Nazario Vasquez.*

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUSTITUCION MILITAR VERDAD.

Agencia general de Negocios, de Miguel del Rio y compañía, en Santander.—Sucursal en esta Poblacion, *Juan Bautista Oria, Agencia de Negocios.*

Como representante desde hace años de esta acreditada sociedad, creo de mi deber llamar la atencion de los Padres de familia á fin de que bajo ningun concepto confundan esta Casa con ninguna otra, per mas que se dediquen á las mismas operaciones; pues sabido y público fué lo ocurrido en el año último que prometiendo servicios, que no se cumplieron, fueron engañados algunos hasta el punto de sustraerles algunas cantidades de que jamás serán reintegrados.

Como cumple la Casa que represento, no he de decirlo yo, lo dicen y muy alto, el gran número de compromisos cumplidos religiosamente sin que haya habido ni la mas ligera queja por parte de los interesados.

Como siempre el Depósito de la cantidad convenida se hará en la casa de Don Marcelo Lopez, y no será levantado hasta que se presenten los certificados de embarque de los Sustitutos, por consiguiente no confundir lo que es la entrega en Caja como en otros anuncios se os dice, que se diferencia mucho de lo que os ofrezco, el certificado de embarque, con el cual queda completamente libre el Sustituto.

Ya lo sabeis, no confundir las señas

de la Casa: Plaza Mayor núm. 13 pral. Palencia 29 de Marzo de 1880.—*Juan Bautista Oria y Ruiz.* 3-6

AGENCIA DE NEGOCIOS
de

FELINO F. DE VILLARAN.

Esta agencia se encarga de todos los asuntos que á ella se refieran y muy especialmente de los siguientes: Ayuntamientos.—Su representacion en todos los asuntos que tengan que ventilar en las dependencias públicas.

Quintas.—De lo concerniente á tan importante operacion.

Compra.—De toda clase de valores.

Canje.—De los títulos del 3 por ciento por los nuevos que se van á emitir.

Comisiones.—Se hace cargo de toda clase de comisiones y representaciones.

La gran economía y actividad en todas las gestiones son las mejores condiciones que ofrece quedé esta agencia, á cuantos la honren confiándole todos sus asuntos.

Herreros 14.—Palencia. 7

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Acercándose la época de la formacion del apéndice al amillaramiento, en la imprenta de este Boletín se ha terminado y se halla ya á la venta la impresion de

cuanto es necesario al referido apéndice y todo conforme al último modelo oficial.

Obras de *D. Eusebio Freixa Rabasó* que se hallan de venta en la Imprenta, Litografía y Librería de Alonso y Z. Menendez, D. Sancho, 13.

Guía de Consumos 8.ª edicion.

Guía de Quintas 8.ª edicion.

Memorandum del papel sellado.

Prontuario de la Administracion municipal.

Leyes orgánicas municipal y provincial.

Legislacion para todos.

Guía de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.

Guía práctica de la contribucion de Industria y comercio.

Guía de apremios por débitos de contribuciones.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Tinta en tarros y polvo

En la imprenta de este Boletín, Don Sancho 13, se han recibido procedentes de una casa extranjera, mas de 1,500 tarros en todos tamaños, los cuales estamos dispuestos á vender á un módico precio, dada su buena calidad y negros.

Con estos han llegado pomitos de tinta tampon para los sellos, azul, negro y violeta.

Escribanias

Tambien hemos recibido unas de me-

tal las cuales por su caprichosa forma buena construccion y económico de sus precios son muy á propósito para oficinas municipales, Juzgados y Escuelas.

Presupuestos.

Acercándose la época de su formacion acabamos de hacer una nueva tirada conforme al último modelo oficial, tambien hay las relaciones de gastos é ingresos que se acompañan á los mismos y el resumen general.

Impresos.

Cuantos son necesarios á los diferentes ramos de la Administracion municipal.

Material de oficinas.

Papeles de hilo de toda clase y precios, plumas y portaplumas, lapiceros, obleas, reglas, cuadrillos, libros en blanco y rayados para la contabilidad plumas mágicas y el tan ponderado

Tintero inagotable.

Que conserva la tinta por espacio de 100 ó mas años.

PARADOR

DE

JOSÉ PACHECO.

Plaza Mayor, 15.—Palencia.

11—12

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.